

 GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	<b>PROGRESO para todos</b>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: GECTECH DE MÉXICO, S.A. DE C.V.
			ENTE REQUERENTE: OFICIALÍA MAYOR, SECRETARÍA DE GOBIERNO
	<b>CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES</b>		FECHA DE LIBERACIÓN: 07 DE JULIO DEL 2015. CONTRATO No. 084/2015-IM-OFMA-SEGOB

## CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE CÓMPUTO

### CONTRATO No. 084/2015-IM-OFMA-SEGOB GECTECH DE MÉXICO, S.A. DE C.V.

Contrato de adquisición de equipo de cómputo, que celebran por una parte la **Oficialía Mayor del Gobierno del Estado de Aguascalientes**, representada en este acto por el **C.P. David Peralta Hernández**, en su carácter de Oficial Mayor, a quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se le denominará “**La Oficialía**” y por la otra parte la persona moral denominada **Gectech de México, S.A. de C.V.**, representada en este acto por el **C. Jesús Velasco Martínez**, en su calidad de apoderado legal, a quien en lo sucesivo y para efectos del presente contrato se le denominará “**El Proveedor**” de conformidad con los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

### ANTECEDENTES

1. Mediante requisiciones de compra números **98/2015, 99/2015, 109/2015, 129/2015 y 179/2015** la Oficialía Mayor y la Secretaría de Gobierno del Estado de Aguascalientes, solicitaron la adquisición de equipo de cómputo.
2. Derivado de lo anterior y de conformidad con lo establecido en los artículos 39 fracción III y 64 segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en fecha 26 de junio del 2015 se publicó la convocatoria de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas por Monto número **DGAD-IM-23-15**, para la adquisición de equipo de cómputo, llevándose a cabo el día 30 de junio del 2015 la junta de aclaraciones y el día 02 de julio del 2015 la entrega, presentación y apertura de proposiciones, emitiéndose en esa misma fecha el fallo de adjudicación del citado procedimiento.
3. Así las cosas, previo análisis de lo establecido por el artículo 55 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios; en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 56 de la citada Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, se resolvió otorgar el fallo de adjudicación de las partidas 1, 2, 3, 4, 5, 7, 9 y 10 al proveedor **Gectech de México, S.A. de C.V.**, por cumplir con las especificaciones técnicas solicitadas, ser la oferta económica más baja y no rebasar el presupuesto autorizado para esta contratación, por un importe total de **\$971,059.20 (NOVECIENTOS SETENTA Y UN MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS 20/100 M.N.)**, monto que incluye el I.V.A. correspondiente.

Por lo anterior en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 66 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, se procede al otorgamiento del presente contrato en términos de las siguientes:



1

 GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	<b>PROGRESO para todos</b>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: GECTECH DE MÉXICO, S.A. DE C.V. ENTE REQUERENTE: OFICIALÍA MAYOR, SECRETARÍA DE GOBIERNO
		CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	FECHA DE LIBERACIÓN: 07 DE JULIO DEL 2015. CONTRATO No. 084/2015-IM-OFMA-SEGOB

## DECLARACIONES

Primera: "La Oficialía" declara:

- 1.1 Que es una dependencia del Gobierno del Estado de Aguascalientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 15 fracción XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes.
- 1.2 Que el **C.P. David Peralta Hernández** comparece en este acto con el carácter de Oficial Mayor del Gobierno del Estado de Aguascalientes, según lo acredita con el respectivo nombramiento otorgado por el Gobernador Constitucional del Estado, Ing. Carlos Lozano de la Torre, de fecha 07 de enero de 2013, mediante el oficio número JG/N/0404/2013.
- 1.3 Que en términos de lo previsto por los artículos 42 fracción XXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y 12 fracciones XIX y XXIV del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor, en relación con el artículo 12 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios "**La Oficialía**" tiene las facultades legales y administrativas para celebrar el presente contrato.
- 1.4 Que en fecha 3 y 17 de marzo del 2015 la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes autorizó los recursos necesarios para cubrir las erogaciones derivadas del presente contrato.
- 1.5 Que tiene establecido su domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato, ubicado en la Avenida de la Convención Oriente número 104, 4º piso, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.
- 1.6 Que su Registro Federal de Contribuyentes es **SFI-011030-DU4** a nombre de la Secretaría de Finanzas, única dependencia del Gobierno del Estado autorizada para realizar pagos, quien tiene su domicilio fiscal en Avenida de la Convención Oriente número 102, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes, Ags.

Segunda: "El Proveedor" declara:

- 2.1 Que cuenta con registro vigente en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, bajo el número PR04986, inscrito en fecha 17 de julio del 2014 y refrendado para el presente ejercicio fiscal el pasado 11 de febrero del 2015.
- 2.2 Que tiene establecido su domicilio fiscal en la Avenida Vallarta número 6503, Colonia Ciudad Granja, Zapopan, Jalisco, C.P. 45010, con número telefónico (333) 37 77 72 70 y cuenta de correo electrónico jvelascoylgutierrez@gectech.mx, datos que señala para oír y recibir todo tipo de notificaciones relacionadas con el presente contrato.
- 2.3 Que se encuentra legalmente constituida bajo las leyes mexicanas tal y como lo acredita con la escritura pública número 4,297 de fecha 03 de septiembre del 2010, otorgada ante la fe de la Lic. María de Lourdes



Ola

 <p><b>PROGRESO para todos</b> GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: GECTECH DE MÉXICO, S.A. DE C.V. ENTE REQUERENTE: OFICIALÍA MAYOR, SECRETARÍA DE GOBIERNO
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	FECHA DE LIBERACIÓN: 07 DE JULIO DEL 2015. CONTRATO No. 084/2015-IM-OFMA-SEGOB

Chanes Reynoso, Notaria Pública número 25 de los de Zapopan, Jalisco, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio el día 18 de noviembre de 2010.

- 2.4 Que su apoderado legal el C. Jesús Velasco Martínez, cuenta con las facultades suficientes para llevar a cabo la celebración del presente contrato, tal y como lo acredita con el instrumento notarial número 10,027, de fecha 10 de julio del 2014, otorgado ante la fe de la Lic. María de Lourdes Chanes Reynoso, Notaria Pública número 25 de los de Zapopan, Jalisco; facultades que a la fecha no le han sido revocadas ni modificadas y que puede ejercer de forma individual.
- 2.5 Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que por estar dentro de su objeto social, su representada tiene la experiencia, capacidad técnica y financiera para la comercialización de los bienes descritos en la cláusula segunda del instrumento jurídico que nos ocupa.
- 2.6 Que se encuentra dada de alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público bajo el Registro Federal de Contribuyentes número **GME100903AJ1** y al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales a su cargo.
- 2.7 Que cuenta con registro patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social bajo el número **Z29223745108**, encontrándose al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones patronales.
- 2.8 Que está en aptitud legal para celebrar el contrato ya que no se ubica en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 71 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

Tercera: "Las Partes" declaran:

- 3.1 Que para los efectos del presente contrato, los términos que se establecen a continuación tendrán los siguientes significados:

**La Oficialía:** La Oficialía Mayor de Gobierno del Estado de Aguascalientes.

**La Secretaría:** La Secretaría de Gobierno del Estado de Aguascalientes.

**La Coordinación:** La Coordinación General de Capital Humano de la Oficialía Mayor.

**El Proveedor:** Gectech de México, S.A. de C.V.

**Los Bienes:** El equipo de cómputo, cuyas características se encuentran descritas en la cláusula segunda del presente contrato.

**I.V.A.:** El Impuesto al Valor Agregado.

**La Ley:** La Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

**Convocatoria:** Las condiciones establecidas para el cumplimiento de los requisitos solicitados en el desarrollo de los actos del procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas por Monto número **DGAD-IM-23-15**.



OJO

3 A X



PROGRESO  
para  
todos

GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: GECTECH DE MÉXICO, S.A. DE C.V.
	ENTE REQUIRENTE: OFICIALÍA MAYOR, SECRETARÍA DE GOBIERNO
CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	FECHA DE LIBERACIÓN: 07 DE JULIO DEL 2015.
	CONTRATO No. 084/2015-IM-OFMA-SEGOB

- 3.2 Que se reconocen mutuamente la personalidad y la capacidad para la celebración del presente contrato, señalando que no existe error, dolo o cualquier otra circunstancia que pudiera afectar o invalidar su vigencia.
- 3.3 Que cualquier modificación durante la vigencia del presente en las declaraciones asentadas en este apartado, deberá notificarse de inmediato a la otra parte por escrito.
- 3.4 Que conocen los términos y condiciones que se pactan en el presente contrato, por lo que manifiestan plenamente cumplir con las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA. OBJETO.-** El objeto del presente contrato es la adquisición de equipo de cómputo, cuyas características se encuentran descritas en la cláusula segunda del presente contrato y que “El Proveedor” deberá entregar de acuerdo a las especificaciones que para el efecto emita “La Secretaría”.

**SEGUNDA. DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES.-** La descripción completa de los bienes objeto del presente contrato, cantidad, marca, unidad de medida, precio unitario fijo, así como el monto total a pagar como contraprestación, se describen a continuación:

PART	CANT.	U/M	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1	1	EQUIPO	COMPUTADORA DE ESCRITORIO CUARTA GENERACIÓN DEL PROCESADOR INTEL® CORE™ i5-4590 (6MB CACHÉ, HASTA 3.70 GHZ)WINDOWS® 7 PROFESSIONAL, 64-BIT, ESPAÑOL (INCLUYE LICENCIA Y MEDIO DE WINDOWS 8.1 PRO), MICROSOFT® OFFICE HOME AND BUSINESS 2013 (INGLÉS, ESPAÑOL Y PORTUGUÉS BRASILEÑO), 4 GB1 SDRAM DDR3 A 1600 MHZ, DISCO DURO SATA DE 500GB 7200 RPM DE 3.5"GRÁFICOS INTEGRADOS INTEL®, MONITOR DELL SERIE E E1914H DE 18.5", VGA, LICENCIA DE ANTIVIRUS ESET ENDPOINT SECURITY ANTIVIRUS. 3 AÑOS DE GARANTÍA EN EL SITIO Y PARTES. MARCA DELL MODELO OPTIPLEX 3020.	\$15,850.00	\$15,850.00
2	1	PIEZA	COMPUTADORA LAP TOP QUINTA GENERACIÓN DEL PROCESADOR INTEL® CORE™ i5-5200U (3MB CACHÉ, 2.20 GHZ)WINDOWS® 7 PROFESSIONAL, 64-BIT, ESPAÑOL (INCLUYE LICENCIA Y MEDIO DE WINDOWS 8.1 PRO), MICROSOFT® OFFICE HOME AND BUSINESS 2013 (INGLÉS, ESPAÑOL Y PORTUGUÉS BRASILEÑO), LICENCIA DE ANTIVIRUS ESET ENDPOINT SECURITY ANTIVIRUS, PANTALLA WLED ILUMINADA CON ANTIREFLEJO DE 15.6" DE ALTA DEFINICIÓN COMPLETA (FHD) (1920X1080), 4 GB1 DDR3 A 1600 MHZ DISCO DURO SATA DE 500GB 7200 RPM DE 2.5"GRÁFICOS INTEGRADOS INTEL® HD 4400. 3 AÑOS DE GARANTÍA EN EL SITIO Y PARTES. MARCA DELL MODELO LATITUDE 15 SERIE 3000 (3550).	\$17,450.00	\$17,450.00
3	2	PIEZA	REGULADOR ELECTRÓNICO SOLA BASIC CON GABINETE METÁLICO COMPACTO CON 4 CONTACTOS TIPO NEMA 5-15R CAPACIDAD DE 1300 VA/700 WATTS, TENSIÓN NOMINAL 127 VOLTS. INTERVALO DE 102 - 140 VOLTIOS DE ENTRADA. CORRIENTE MÁXIMA DE 10.0 AMPERES NO CONTINUOS. FRECUENCIA 60 HZ + / - 5%. VOLTAJE DE SALIDA, TENSIÓN NOMINAL 120 VOLTS REGULACIÓN +10 % / -13 %. PROTECCIÓN DE SOBRE CARGA DEL 400 % POR 10 CICLOS. EFICIENCIA DEL 96 %. SUPRESOR DE SOBRETENSIONES TRANSITORIAS DE 100 JOULES 4500 AMPERES 650 VOLTIOS MÁXIMOS DE SUJECIÓN. PROTECTOR TELEFÓNICO DE 265 VOLTIOS MÁXIMOS DE SUJECIÓN EN 2 CONTACTOS HEMBRA TIPO RJ-11 (6P4C), CABLE TOMACORRIENTE USO RUDO 3 X 16 AWG CON CLAVIJA POLARIZADA NEMA 5-15P INTEGRADA. 1 LED INDICADOR DE FUNCIONAMIENTO. 1 AÑO DE GARANTÍA EN SITIO Y PARTES. MARCA SOLA BASIC ISB MODELO SLIM VOLT, 1300VA/700W, 4 CONTACTOS, GABINETE.	\$210.00	\$420.00
4	21	PIEZA	COMPUTADORA DE ESCRITORIO MARCA DELL OPTIPLEX SFF MODELO 9020, CON PROCESADOR CORE i5-4590 VP, MEMORIA RAM DE 8GB, DISCO DURO DE 1TB, SISTEMA OPERATIVO WINDOWS 7 PRO/8.1 PRO, UNIDAD DE DVDRW, TARJETA DE VIDEO DE 2GB GT610, MONITOR P2214H 21.5" 1920 LED FHD VGA, DVI, DP, USB, LICENCIA DE ANTIVIRUS ESET NOD32 OEM, WINDOWS SERVER CAL 2012 SPA SPANISH 1PK DSP OEI 1 CLT USER CAL, OFFICE 2013 HOME & BUSINESS. 3 AÑOS DE GARANTÍA EN EL SITIO Y PARTES.	\$19,550.00	\$410,550.00
5	1	PIEZA	LECTOR DE CÓDIGO DE BARRAS-MODELO MS9540 HONEYWELL CG™ AUTO DISPARO Y BOTÓN CODEGATE®, MODO MANUAL Y MANOS LIBRES, CABLE REEMPLAZABLE POR EL USUARIO, INCLUYE BASE AJUSTABLE, ACTIVACIÓN A CORTO Y LARGO ALCANCE, ACTUALIZACIÓN DE FIRMWARE VÍA FLASH ROM, FÁCIL PROGRAMACIÓN POR CÓDIGOS DE	\$1,850.00	\$1,850.00

OFICIALÍA MAYOR



**PROGRESO  
para  
todos**

GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: GECTECH DE MÉXICO, S.A. DE C.V.
	ENTE REQUIRENT: OFICIALÍA MAYOR, SECRETARÍA DE GOBIERNO
CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	FECHA DE LIBERACIÓN: 07 DE JULIO DEL 2015.
	CONTRATO No. 084/2015-IM-OFMA-SEGOB

			BARRAS UTILIZANDO EL MANUAL METROSELECT SINGLE LINE Ó EL SOFTWARE EN WINDOWS METROSET, 5 AÑOS DE GARANTÍA CARACTERÍSTICAS FUNCIONALES FUENTE LUMINOSA, DIODO LÁSER VISIBLES DE 650 NM + 10 NM, POTENCIA LÁSER 0.96 MW (PICO), PROFUNDIDAD DE CAMPO 0 MM - 203 MM (0° - 8°) PARA UN CÓDIGO DE BARRAS DE 0.33 MM CON LA CONFIGURACIÓN PREDETERMINADA, ANCHURA DE CAMPO 64 MM (2.5") @ CARA: 249 MM (9.8") @ 203 MM (8.0") VELOCIDAD DE BARRIDO 72 ± 2 LÍNEAS EXPLORADAS POR SEGUNDO, HAZ LÍNEA DE EXPLORACIÓN ÚNICA, ANCHO DE BARRA 0.127 MM (5.0 MIL), ACTIVACIÓN INFRARROJA LARGO ALCANCE: 0 MM A 279 MM ± 51 MM CORTO ALCANCE: 0 MM A 102 MM ± 25 MM, CAPACIDAD DE DECODIFICACIÓN DISCRIMINACIÓN AUTOMÁTICA DE TODOS LOS CÓDIGOS DE BARRAS ESTÁNDAR. LLAME A METROLOGIC PARA OTRAS SIMBOLOGÍAS ESPECIALES, INTERFACES DEL SISTEMA RS232, EMULACIÓN WAND, EMULACIÓN TECLADO/TECLADO DIRECTO, OCIA, IBM 468X/469X, EMULACIÓN LÁSER Y USB, CONTRASTE DE IMPRESIÓN REFLECTANCIA MÍNIMA DEL 35%, GIRO, INCLINACIÓN Y OSCILACIÓN 42°, 68°, 52° O 360°, 60°, 60°, SEÑALES ACÚSTICAS 7 TONOS O SIN INDICACIÓN ACÚSTICA, N° DE CARACTERS LEÍDOS HASTA 80 CARACTERS DE DATOS (EL NUMERO MÁXIMO VARÍA DE ACUERDO A LA SIMBOLOGÍA Y LA DENSIDAD), INDICADORES (LED)VERDE = LÁSER ACTIVO Y LISTO PARA LEER, AMARILLO = BOTÓN CODEGATE DESACTIVADO; MODO DE DISPARO AUTOMÁTICO SOBRE LA BASE. CARACTERÍSTICAS MECÁNICAS LONGITUD 198 MM, ANCHO DEL MANGO 80 MM, ANCHO DE LA CABEZA 102 MM, PROFUNDIDAD 40 MM, PESO 149 G, CABLE ESTÁNDAR 2.7 M EN ESPIRAL; OPCIONAL 2.7M RECTO, CARACTERÍSTICAS ELÉCTRICAS VOLTAJE DE ENTRADA 5 VDC ± 0.25 V, POTENCIA EN FUNCIONAMIENTO 825 MW, POTENCIA EN ESPERA 600 MW, INTENSIDAD DE CORRIENTE EN OPERACIÓN 165 MA TÍPICA @ 5VDC, INTENSIDAD DE CORRIENTE EN ESPERA 120 MA TÍPICA @ 5VDC, TRANSFORMADOR DC CLASE 2; 5.2 VDC @ 650MA, TIPO DE LÁSER CDRH: CLASE II; EN60825- 1:1994/A11:1996 CLASE 1, COMPATIBILIDAD ELECTROMAGNÉTICA CLASE B DE LA FCC, CARACTERÍSTICAS AMBIENTALES TEMPERATURA DE FUNCIONAMIENTO 0°C A 40°C, TEMPERATURA DE ALMACENAMIENTO -40°C A 60°C, HUMEDAD 5% TO 95% DE HUMEDAD RELATIVA, SIN CONDENACIÓN), LUMINOSIDAD HASTA 4842 LUX (450 CANDELAS POR PIE CUADRADO), RESISTENCIA DISEÑADO PARA AGUANTAR CAÍDAS DESDE 1,5 M, AISLAMIENTO SELLADO PARA RESISTIR LA CONTAMINACIÓN DE PARCÍCULAS TRANSPORTADAS POR EL AIRE, VENTILACIÓN NO ES NECESARIA. GARANTÍA 1 AÑO CON EL FABRICANTE MARCA: HONEYWELL MODELO: MS9540.		
7	1	PIEZA	COMPUTADORA DE ESCRITORIO MARCA DELL OPTIPLEX SFF MODELO 9020. CON PROCESADOR CORE I5-4590 VP, MEMORIA RAM DE 8GB, DISCO DURO DE 1TB, SISTEMA OPERATIVO WINDOWS 7 PRO/8.1 PRO, UNIDAD DE DVDRW, TARJETA DE VIDEO DE 2GB GT610, MONITOR P2214H 21.5" 1920 LED FHD VGA, DVI, DPORT, USB, LICENCIA DE ANTIVIRUS ESET NOD 32, OEM WINDOWS SERVER CAL 2012 SPA SPANISH 1PK DSP OEI 1 CLT USER CAL, OFFICE 2013 HOME & BUSINESS. 3 AÑOS DE GARANTÍA EN EL SITIO Y PARTES. MARCA DELL MODELO OPTIPLEX 9020 SFF.	\$19,550.00	\$19,550.00
9	12	PIEZA	COMPUTADORA DE ESCRITORIO MARCA DELL OPTIPLEX SFF MODELO 9020 EN MARCA HP. CON PROCESADOR CORE I5-4590 VP, INTEL® Q87 EXPRESS CHIPSET, MEMORIA RAM DE 8GB, DISCO DURO DE 1TB, SISTEMA OPERATIVO WINDOWS 7 PRO/8.1 PRO, UNIDAD DE DVDRW, TARJETA DE VIDEO DE 2GB GT610, MONITOR P2214H 21.5" 1920 LED FHD VGA, DVI, DPORT, USB, EN MARCA HP LICENCIA DE ANTIVIRUS ESET NOD 32, OEM WINDOWS SERVER CAL 2012 SPA SPANISH 1PK DSP OEI 1 CLT USER CAL, OFFICE 2013 HOME & BUSINESS. 3 AÑOS DE GARANTÍA EN EL SITIO Y PARTES.	\$19,550.00	\$234,600.00
10	7	PIEZA	COMPUTADORA DE ESCRITORIO MARCA DELL OPTIPLEX SFF MODELO 9020. CON PROCESADOR CORE I5-4590 VP, MEMORIA RAM DE 8GB, DISCO DURO DE 1TB, SISTEMA OPERATIVO WINDOWS 7 PRO/8.1 PRO, UNIDAD DE DVDRW, TARJETA DE VIDEO DE 2GB GT610, MONITOR P2214H 21.5" 1920 LED FHD VGA, DVI, DPORT, USB, LICENCIA DE ANTIVIRUS ESET NOD 32, OEM WINDOWS SERVER CAL 2012 SPA SPANISH 1PK DSP OEI 1 CLT USER CAL, OFFICE 2013 HOME & BUSINESS GARANTIA 3 AÑOS CON EL FABRICANTE. 3 AÑOS DE GARANTÍA EN EL SITIO Y PARTES.	\$19,550.00	\$136,850.00
MONTO TOTAL ADJUDICADO: \$971,059.20 (NOVECIENTOS SETENTA Y UN MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS 20/100 M.N.)				SUBTOTAL	\$837,120.00
				I.V.A.	\$133,939.20
				TOTAL	\$971,059.20

El monto adjudicado y a pagar por concepto de contraprestación a "El Proveedor" equivale la cantidad de **\$837,120.00 (OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CIENTO VEINTE PESOS 00/100 M.N.)**, más el respectivo Impuesto al Valor Agregado por un monto de **\$133,939.20 (CIENTO TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 20/100 M.N.)**, arrojando un monto total adjudicado de **\$971,059.20 (NOVECIENTOS SETENTA Y UN MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS 20/100 M.N.)**

**TERCERA. TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA ENTREGA DE LOS BIENES.-** "El Proveedor" se obliga a entregar "Los Bienes" adquiridos al amparo del presente contrato a más tardar el día 22 de julio del 2015, de acuerdo a las siguientes especificaciones:



	PROVEEDOR: GECTECH DE MÉXICO, S.A. DE C.V.
	ENTE REQUERENTE: OFICIALÍA MAYOR, SECRETARÍA DE GOBIERNO
OFICIALÍA MAYOR  CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	FECHA DE LIBERACIÓN: 07 DE JULIO DEL 2015.
	CONTRATO No. 084/2015-IM-OFMA-SEGOB

- **Para las partidas 1, 2 y 3:** Los bienes se entregarán en las oficinas de la Oficialía Mayor del Gobierno del Estado de Aguascalientes, ubicadas en Avenida de la Convención Oriente número 104, tercer piso, Colonia del Trabajo, Aguascalientes, Ags.
- **Para las partidas 4, 5, 7, 9 y 10:** Los bienes se entregarán en las instalaciones de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Aguascalientes, ubicadas en Avenida Héroe de Nacozari esquina con Refugio Velazco s/n, Colonia Héroes, Aguascalientes, Ags.

Así mismo, “El Proveedor” manifiesta que los bienes señalados en las partidas 1, 2, 3, 4, 7, 9 y 10 cumplen con las Normas Oficiales Mexicanas que les son aplicables, especialmente con la norma **NOM-019-SCFI-1998**.

**CUARTA. RESPONSABLES.**- Para las partidas 1, 2 y 3 “La Oficialía” en términos de lo dispuesto por los artículos 4º párrafo segundo, 6º y 78 de “La Ley” designa como responsables de dar seguimiento y vigilar el cumplimiento de las obligaciones contraídas por las partes a la **M.D.O.H. Claudia Angélica Saldivar Soto**, en su carácter de **Directora General Administrativa de “La Oficialía”** de manera conjunta con la **C.P. Irma Alexandra Cortés González**, en su carácter de **Jefe del Departamento de Auditorias de Compensaciones de la Coordinación General de Capital Humano de “La Oficialía”**, o a quienes les sustituyan en sus cargos.

Así mismo, para las partidas 4, 5, 7, 9 y 10 “La Secretaría” en términos de lo dispuesto por los artículos 4º párrafo segundo, 6º y 78 de “La Ley” designa como responsables de dar seguimiento y vigilar el cumplimiento de las obligaciones contraídas por las partes al **Lic. Armando Francisco Guel Milonás** en su carácter de **Secretario Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública** de manera conjunta con el **Lic. Guillermo de Anda Ávila**, o quienes los sustituyan en sus cargos.

Dichos servidores públicos serán los encargados de la recepción de “Los Bienes” y deberán verificar que la entrega de los mismos se efectúe bajo las condiciones de tiempo y forma requeridos y de acuerdo a las especificaciones establecidas en este instrumento legal. Así mismo, también serán los encargados del trámite de pago; es decir de la ejecución, validación y comprobación del gasto y por ende deberán vigilar el cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico, y en su caso reportar en tiempo y forma cualquier incumplimiento de “El Proveedor”, para efecto de que “La Oficialía” de ser el caso, inicie el procedimiento establecido en el artículo 76 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

Así mismo, en términos del primer párrafo del artículo 78 de “La Ley” “La Secretaría” a través de los responsables de la recepción de “Los Bienes” se obliga a vigilar que los mismos sean destinados al cumplimiento de los programas y acciones para los que fueron adquiridos.

**QUINTA. PAGO.**- El pago referido en la cláusula segunda del presente contrato se realizará en moneda nacional y mediante transferencia electrónica interbancaria a la cuenta expresamente designada por “El Proveedor” al momento de su inscripción en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal y en términos del artículo 72 de “La Ley” el pago se realizará dentro de los veinte días naturales posteriores a la fecha en que se presente en las oficinas administrativas de “La Oficialía” y/o de “La Secretaría”, según corresponda, los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) que amparen la entrega de “Los Bienes” a que se refiere la cláusula segunda de este instrumento legal, mismos que deberán presentarse sellados y firmados de recibido a entera satisfacción por los servidores públicos señalados en la cláusula cuarta.



Otro  
f  
X

OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: GECTECH DE MÉXICO, S.A. DE C.V. ENTE REQUIRENTE: OFICIALÍA MAYOR, SECRETARÍA DE GOBIERNO
CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	FECHA DE LIBERACIÓN: 07 DE JULIO DEL 2015. CONTRATO No. 084/2015-IM-OFMA-SEGOB

Dichos comprobantes deberán cumplir con los requisitos fiscales vigentes que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y se expedirán a nombre de la Secretaría de Finanzas, cuyos datos fiscales quedaron asentados en el numeral 1.6 del apartado de declaraciones del presente contrato.

**SEXTA. OBLIGACIONES FISCALES.-** “El Proveedor” se obliga a solicitar opinión positiva por internet en la página del Sistema de Administración Tributaria (SAT) en la opción “Mi Portal”, por medio de la cual se constate que se encuentra al corriente con sus obligaciones fiscales. Dicha opinión se deberá entregar dentro de los cinco días naturales posteriores a la notificación del fallo de adjudicación de los bienes objeto de este contrato en la Dirección General de Adquisiciones de “La Oficialía”.

**SÉPTIMA. VIGENCIA DEL CONTRATO.-** La vigencia de este contrato será desde su fecha de firma y hasta el 31 de julio del 2015, o bien hasta que se den por concluidas todas y cada una de las obligaciones contraídas en este instrumento legal. Lo anterior sin perjuicio del vencimiento de los períodos de garantía establecidos en la cláusula octava del presente contrato, durante los cuales estará vigente el actual instrumento legal, para efectos de ejercitarse las acciones de garantía que correspondan por la mala calidad de “Los Bienes” o en su caso por el incumplimiento de las obligaciones a cargo de “El Proveedor”.

#### OCTAVA. GARANTÍAS:

**A) GARANTÍA DE CALIDAD Y VICIOS OCULTOS.-** “El Proveedor” en términos de la fracción III del artículo 69 de “La Ley” se obliga a otorgar los siguientes períodos de garantía por la calidad de los bienes adquiridos y contra vicios ocultos:

Partidas	Período
1, 2, 4, 7, 9 y 10	Tres años de garantía en sitio y partes
3	Un año en sitio y partes
5	Cinco años de garantía

Los períodos anteriormente señalados se computarán a partir de la fecha de la recepción de “Los Bienes” y quedarán garantizados mediante la presentación de una póliza de garantía expedida por el fabricante de “Los Bienes”, a través de la cual se obliga a reparar el daño y los perjuicios ocasionados por la mala calidad de los bienes adquiridos, así como a responder de los defectos, vicios ocultos, el saneamiento por evicción y la mala calidad de los bienes entregados, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiese incurrido en los términos señalados en este contrato, de conformidad a lo establecido en el párrafo tercero del artículo 74 de “La Ley”.

“El Proveedor” se compromete a entregar la póliza de garantía referida en un plazo máximo de diez días naturales a partir de la fecha de firma del presente contrato, si durante el período de garantía señalado en el párrafo anterior se presenta algún defecto, irregularidad o vicios ocultos en los bienes entregados, “El Proveedor” queda obligado a hacer efectiva la garantía y/o a reponer los bienes en un plazo no mayor a 05 días hábiles, a partir de la fecha en que le sea requerida la reposición, sin cargo adicional para “La Oficialía” y/o “La Secretaría”. El incumplimiento a lo establecido en la presente cláusula podrá ser motivo de rescisión del presente contrato por causas imputables a “El Proveedor” sin responsabilidad alguna para “La Oficialía” y/o “La Secretaría”.



OLP

Q

 GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: GECTECH DE MÉXICO, S.A. DE C.V. ENTE REQUIRENTE: OFICIALÍA MAYOR, SECRETARÍA DE GOBIERNO
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	FECHA DE LIBERACIÓN: 07 DE JULIO DEL 2015. CONTRATO No. 084/2015-IM-OFMA-SEGOB

**B) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.**- Con el fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que el presente contrato impone y de acuerdo con lo que establece el artículo 69 fracción II y párrafo tercero de “**La Ley**”, “**El Proveedor**” presentará a “**La Oficialía**”, dentro de los diez días naturales posteriores a la firma del presente contrato, el medio de garantía idóneo (siempre que sea de los contemplado en el artículo 63 del Código Fiscal del Estado de Aguascalientes), debiendo precisar la cantidad y el tipo de bienes a garantizar, cuyo importe constituirá el monto de la reclamación con cargo al título de crédito, por la cantidad equivalente al 10% del monto total adjudicado en este contrato, incluyendo el I.V.A. correspondiente y que en términos del artículo 70 de “**La Ley**” deberá exhibir a favor de la Secretaría de Finanzas.

Dicho medio de garantía tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones consignadas en el presente y se hará efectivo cuando “**El Proveedor**” no entregue “**Los Bienes**” objeto del presente instrumento jurídico a entera satisfacción de “**La Oficialía**” y de “**La Secretaría**”, en el plazo estipulado, así como por no cumplir con cualquier otra obligación a su cargo consignada en el presente contrato.

Así mismo, la garantía referida estará vigente aún durante la substanciación de los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato principal o fuente de las obligaciones, o cualquier otra circunstancia.

De igual forma esta garantía permanecerá en vigor aún en los casos en que “**La Oficialía**” a través de los responsables de la recepción y de dar seguimiento a la entrega de “**Los Bienes**”, señalados en la cláusula cuarta del presente contrato, otorgue prórrogas o esperas a “**El Proveedor**” para el cumplimiento de sus obligaciones.

**NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.** De conformidad con lo previsto por el artículo 67 último párrafo de “**La Ley**”, “**El Proveedor**” se obliga a no ceder en favor de cualquier otra persona, los derechos y obligaciones a su cargo, derivados de este contrato; lo anterior con excepción de los derechos de cobro en cuyo caso deberá contar con el consentimiento por escrito de “**La Oficialía**”.

**DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD.** “**El Proveedor**” tiene y asume la obligación de guardar el secreto y la confidencialidad de toda la información tangible o intangible, imágenes, datos y documentos de “**La Oficialía**” y/o “**La Secretaría**” a la que tenga acceso durante la vigencia del presente contrato. Dicha información no será revelada, parcial o completamente sin previo consentimiento por escrito de “**La Oficialía**”, ni será utilizada para ningún otro propósito que no esté relacionado con el presente instrumento legal; teniendo por única excepción a lo establecido anteriormente, la obligación de alguna de las partes de reunir u otorgar información en términos de la legislación aplicable o por requerimiento de autoridad competente.

“**El Proveedor**” se compromete a no presentar la información relativa objeto del presente contrato, en ningún tipo de procedimiento de adquisición que se celebre en territorio nacional ya sea de carácter estatal o federal. Así mismo, “**El Proveedor**” será responsable de todos los daños y perjuicios que se originen a “**La Oficialía**” y/o a “**La Secretaría**” como consecuencia del incumplimiento doloso o culposo de esta obligación.

“**El Proveedor**” acepta y reconoce que tiene pleno conocimiento del tratamiento que debe darle a los datos personales que en virtud del presente contrato tiene acceso, por lo que a la firma del actual instrumento legal se obliga a tomar y ejecutar las medidas necesarias para dar cabal cumplimiento a las obligaciones que como sujeto



Chp

8

X

 <p><b>PROGRESO</b> para <b>todos</b></p> <p>GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: GECTECH DE MÉXICO, S.A. DE C.V. ENTE REQUIRENTE: OFICIALÍA MAYOR, SECRETARÍA DE GOBIERNO
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	FECHA DE LIBERACIÓN: 07 DE JULIO DEL 2015. CONTRATO No. 084/2015-IM-OFMA-SEGOB

obligado le impone la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.

**DÉCIMA PRIMERA. DERECHOS DE AUTOR.-** “El Proveedor” se obliga a defender a “La Oficialía” y/o a “La Secretaría” sin cargo alguno para éstas, de las reclamaciones de terceros basadas en que los bienes entregados constituyan trasgresión a algún derecho de autor o invasión u otra violación a alguna patente, o cualquier otro relativo a la propiedad intelectual o industrial, siempre y cuando “La Oficialía” y/o “La Secretaría” le den aviso por escrito de tales reclamaciones en un plazo no mayor de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente en que se hubiere practicado el emplazamiento o notificación. Asimismo, en ese plazo “La Oficialía” y/o “La Secretaría” deberán entregar la información y asistencia del caso, o establecer las causas por las cuales esté impedido de proporcionarlas. En este mismo supuesto, “La Oficialía” y/o “La Secretaría” se obligan a efectuar las gestiones necesarias a fin de que “El Proveedor” pueda representarlo en el proceso o procedimiento respectivo.

En el caso de que se dictara sentencia definitiva en contra de “La Oficialía” y/o de “La Secretaría”, con o sin intervención de “El Proveedor”, este último se obliga a pagar las sumas a que sea condenada “La Oficialía” y/o “La Secretaría”, o las cantidades que se deriven del arreglo que se tuviere con el tercero. En todo caso, “El Proveedor” se obliga a tomar las medidas necesarias para que se continúe con la entrega de los bienes objeto de este contrato a “La Secretaría” y/o a “La Oficialía” según corresponda.

**DÉCIMA SEGUNDA.- PRECIO SUJETO A AJUSTES POR CIRCUNSTANCIAS AJENAS A LA VOLUNTAD DE LAS PARTES.-** De conformidad con lo dispuesto por el último párrafo del artículo 65 de “La Ley”, cuando con posterioridad a la adjudicación del presente contrato se presenten circunstancias económicas de tipo general, como resultado de situaciones supervenientes ajenas a la responsabilidad de las partes y que provoquen directamente un aumento o reducción en los precios de los bienes objeto del presente aún no entregados o aún no pagados, y que por tal razón no pudieron haber sido objeto de consideración en la proposición de “El Proveedor” que sirvió de base para la adjudicación del presente, “La Oficialía” podrá reconocer incrementos o requerir reducciones, conforme a las disposiciones que en su caso resulten aplicables.

**DÉCIMA TERCERA. INCREMENTO DE BIENES.-** Con base en lo dispuesto por el artículo 73 de “La Ley”, “La Oficialía” podrá solicitar el incremento en la cantidad de bienes adquiridos por virtud del presente contrato, mediante la modificación del mismo. El incremento en “Los Bienes” sólo se llevará a cabo previa solicitud razonada que formulen “La Oficialía” y/o “La Secretaría” y procederá bajo la responsabilidad exclusiva de éstas, siempre y cuando el monto total de las modificaciones no rebase el cincuenta por ciento de los montos pactados respecto de cada una de las partidas adjudicadas y el precio de los bienes sea igual al pactado originalmente.

**DÉCIMA CUARTA.- OBLIGACIONES LABORALES.-** “El Proveedor” se constituye por su carácter de patrón, en responsable único de las relaciones entre éste y las personas que destine para la entrega de los bienes objeto del presente contrato, así como de las dificultades o conflictos que pudieran surgir entre éste y dichas personas o de estas últimas entre sí. También será responsable de los accidentes que se originen con motivo de la entrega de “Los Bienes” y responderá asimismo de todos los daños y perjuicios que se llegaren a ocasionar a “La Oficialía” y/o a “La Secretaría” o a terceros con motivo o como consecuencia de dicho accidente, si el mismo es imputable a las personas que destine “El Proveedor” para el cumplimiento del presente contrato.



Obo

9

X

OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: GECTECH DE MÉXICO, S.A. DE C.V. ENTE REQUIRENTE: OFICIALÍA MAYOR, SECRETARÍA DE GOBIERNO
CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	FECHA DE LIBERACIÓN: 07 DE JULIO DEL 2015. CONTRATO No. 084/2015-IM-OFMA-SEGOB

**“El Proveedor”** se obliga a que el personal que destine para la entrega de los bienes objeto del presente contrato, goce al menos de las prestaciones mínimas que se establecen en la Ley Federal del Trabajo y en otras disposiciones de carácter laboral. En particular y respecto a las prestaciones de seguridad social, todo el personal que **“El Proveedor”** destine para la entrega de los bienes objeto del presente contrato estará debidamente inscrito como tales ante el Instituto Mexicano del Seguro Social.

**“El Proveedor”** por su carácter de patrón para con sus trabajadores, se encargará de delimitar legalmente, que en ningún caso se deberá tomar a **“La Oficialía”** y/o a **“La Secretaría”** como patrón directo o sustituto, obligándose desde este momento a que si por alguna razón se llegare a dar el caso de fincársele alguna responsabilidad a **“La Oficialía”** y/o a **“La Secretaría”** por ese concepto, **“El Proveedor”** le reembolsará a **“La Oficialía”** y/o a **“La Secretaría”** cualquier gasto en que por tal motivo incurrieran éstas.

**“El Proveedor”** se obliga a que la empresa que representa cumpla cabalmente con las obligaciones en materia de trabajo infantil acatando las prohibiciones que en materia de contratación de menores establece la Ley Federal del Trabajo, así como las exigencias previstas por dicho ordenamiento para la protección del trabajo de adolescentes permitido y en su caso las prohibiciones correspondientes en términos de los artículos 175 y 176 del mismo ordenamiento.

**“El Proveedor”** se hace responsable ante **“La Oficialía”** y/o **“La Secretaría”** de la conducta y eficiencia de las personas que destine para la entrega de los bienes objeto de este contrato. Igualmente, en el evento de que **“El Proveedor”** no cumpla con alguna de las obligaciones que en virtud de este contrato, del uso de la buena fe o de la Ley son a su cargo, será responsable de los daños y perjuicios que su incumplimiento cause a **“La Oficialía”** y/o a **“La Secretaría”** o a terceros.

Sin perjuicio de lo anterior, **“La Oficialía”** podrá rescindir administrativamente el presente contrato sin responsabilidad alguna a su cargo, haciendo en su caso efectiva la garantía a que se refiere la cláusula octava del actual instrumento legal, o bien, exigir su cumplimiento; en este último caso, sólo se entenderá concedida una espera, si **“La Oficialía”** a solicitud escrita de **“El Proveedor”** así lo comunica a éste de la misma forma.

De igual manera **“El Proveedor”** se obliga a que si durante la vigencia o una vez terminada la vigencia de este contrato, terminara por causas imputables a cualquier parte la relación laboral con alguno de los trabajadores que hubiese destinado para la entrega de los bienes objeto del presente contrato, finiquitará a dicho trabajador conforme a legislación laboral aplicable. Al efecto se obliga a presentar a **“La Oficialía”** un comprobante de cumplimiento de las obligaciones laborales a la terminación del presente contrato.

En el caso de que se dictara sentencia definitiva en contra de **“La Oficialía”**, con o sin intervención de **“El Proveedor”**, éste se obliga a pagar las sumas a que sea condenada **“La Oficialía”** o en su caso las cantidades que se deriven del arreglo que se tuviere con el tercero. En todo caso, **“El Proveedor”** quedará obligado a tomar las medidas necesarias para que se continúe con la entrega de **“Los Bienes”** objeto del presente.

**DÉCIMA QUINTA. RESCISIÓN DEL CONTRATO.**- En caso de incumplimiento a las obligaciones a cargo de **“El Proveedor”**, **“La Oficialía”** por sí o a solicitud de la Coordinación General de Capital Humano y/o de **“La Secretaría”** podrá rescindir administrativamente el presente contrato. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto



Queso  
S. J. 10  
X

 GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: GECTECH DE MÉXICO, S.A. DE C.V. ENTE REQUIRENTE: OFICIALÍA MAYOR, SECRETARÍA DE GOBIERNO
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	FECHA DE LIBERACIÓN: 07 DE JULIO DEL 2015. CONTRATO No. 084/2015-IM-OFMA-SEGOB

por el artículo 76 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

El procedimiento de rescisión se iniciará a partir de que la Coordinación General de Capital Humano y/o “**La Secretaría**” comuniquen a “**La Oficialía**” el incumplimiento de “**El Proveedor**”, teniendo este último un término de diez días hábiles para exponer lo que a su derecho convenga y aportar, en su caso, las pruebas que estime pertinentes. En caso de que no las aporte, se tendrán como ciertos los hechos que le sean imputados.

Transcurrido el término a que se refiere el párrafo anterior, “**La Oficialía**” contará con un plazo de quince días naturales para resolver, considerando los argumentos y pruebas que se hubieren hecho valer, y notificar a “**El Proveedor**” su resolución.

En caso de que se determine la rescisión del contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar “**La Oficialía**” por concepto de pago de “**Los Bienes**” entregados y no pagados hasta el momento de la rescisión.

Iniciado un procedimiento de conciliación, la Coordinación General de Capital Humano y/o “**La Secretaría**”, bajo su responsabilidad, podrán solicitar a “**La Oficialía**” la suspensión del procedimiento de rescisión. Así mismo, en el caso en el que previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se repongan “**Los Bienes**” entregados en malas condiciones, antes de la fecha en que se dicte la resolución que dé por rescindido el contrato, el procedimiento iniciado quedará sin efecto; previa aceptación y verificación de la Coordinación General de Capital Humano y/o de “**La Secretaría**” de que continúa vigente la necesidad de los mismos, debiendo aplicarse las penas convencionales correspondientes.

Así mismo, “**La Secretaría**” podrá solicitar a “**La Oficialía**” se deje sin efecto el procedimiento de rescisión, cuando durante el mismo se advierta que la anulación del contrato pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, la Coordinación General de Capital Humano y/o “**La Secretaría**” deberán elaborar un dictamen en el cual justifiquen que los impactos económicos o de operación que se occasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

En el supuesto en el que no se dé por rescindido el contrato, “**La Oficialía**” conjuntamente con “**La Secretaría**”, establecerán con “**El Proveedor**” otro plazo para la entrega de “**Los Bienes**”, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento.

Cuando por motivo del atraso en la entrega de “**Los Bienes**”, el procedimiento de rescisión se ubique en un ejercicio fiscal diferente a aquél en que hubiere sido adjudicado el contrato, la Coordinación General de Capital Humano y/o “**La Secretaría**” podrán decidir se entreguen “**Los Bienes**”, previa verificación de que continúa vigente la necesidad de los mismos y se cuenta con partida y disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal vigente, debiendo modificarse la vigencia del presente contrato con los precios originalmente pactados.

El presente contrato se podrá rescindir bajo los siguientes supuestos, los cuales se mencionan a continuación de manera enunciativa, más no limitativa.



Claro

 GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	<b>PROGRESO para todos</b>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: GECTECH DE MÉXICO, S.A. DE C.V. ENTE REQUERENTE: OFICIALÍA MAYOR, SECRETARÍA DE GOBIERNO
		CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	FECHA DE LIBERACIÓN: 07 DE JULIO DEL 2015. CONTRATO No. 084/2015-IM-OFMA-SEGOB

Son causas de rescisión del presente contrato sin responsabilidad para “**El Proveedor**”:

- a) El incumplimiento en el pago de los bienes adquiridos de conformidad a lo establecido en las cláusulas segunda y quinta de este contrato.
- b) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato por parte de “**La Oficialía**”.

Son causas de rescisión de este contrato sin responsabilidad para “**La Oficialía**”:

- a) El incumplimiento en la entrega de los bienes objeto de este contrato, en los términos y condiciones establecidas en el mismo.
- b) El incumplimiento de “**El Proveedor**” respecto de los compromisos establecidos en la garantía de calidad y vicios ocultos ofrecida para “**Los Bienes**”.
- c) La falta de presentación del medio de garantía de cumplimiento del contrato, en el término señalado para tal efecto.
- d) La divulgación de parte de “**El Proveedor**” de la información tangible y/o intangible, imágenes, datos y documentos a que tenga acceso durante la vigencia de este contrato, sin haber recabado antes el consentimiento por escrito de “**La Oficialía**” y/o de “**La Secretaría**”.
- e) El que ante la solicitud de “**La Oficialía**” y/o de “**La Secretaría**” de ampliar la adquisición de los bienes objeto de este contrato, “**El Proveedor**” no respete los precios unitarios estipulados en la cláusula segunda del presente acuerdo.
- f) El incumplimiento de la indemnización por la mala calidad de los bienes, de conformidad con lo dispuesto por el Código Civil del Estado de Aguascalientes.
- g) El incumplimiento en las obligaciones laborales establecidas en la cláusula décima cuarta del presente contrato.
- h) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato.

No obstante lo anterior, en términos del artículo 89 de “**La Ley**” cuando derivado del presente instrumento “**El Proveedor**” incumpla con las obligaciones que le imponen todas las demás disposiciones legales y administrativas aplicables, “**El Proveedor**” será el único responsable de su actuar, así como de las sanciones penales y administrativas que dicho incumplimiento acarree.

**DÉCIMA SEXTA. PENA CONVENCIONAL.-** De conformidad con lo dispuesto por el artículo 74 de “**La Ley**”, cuando “**El Proveedor**” no entregue “**Los Bienes**” conforme a lo establecido en el presente contrato, queda obligado a pagar a “**La Oficialía**” por cada día natural de mora, una pena convencional de 2 al millar, en función de “**Los Bienes**” no entregados oportunamente. La mora se calculará en días calendario desde la fecha en que se hubiera suscitado el incumplimiento por parte de “**El Proveedor**” hasta la fecha en que se ponga efectivamente la cantidad generada a disposición de “**La Oficialía**”. El monto de estas penas no excederá el monto total adjudicado a que se refiere la cláusula segunda de este contrato. “**La Oficialía**” podrá además exigir el cumplimiento o la rescisión del contrato.

Dicha pena convencional se descontará de la porción de mora con el máximo de las liquidaciones o pagos que deban hacerse en la proporción que corresponda o se lleven a cabo los trámites necesarios para constituirle un



	<b>PROGRESO para todos</b>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: GECTECH DE MÉXICO, S.A. DE C.V.
			ENTE REQUIRENTE: OFICIALÍA MAYOR, SECRETARÍA DE GOBIERNO
		CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	FECHA DE LIBERACIÓN: 07 DE JULIO DEL 2015. CONTRATO No. 084/2015-IM-OFMA-SEGOB

crédito fiscal en caso de que el pago ya se le haya efectuado en términos del artículo 72 párrafo segundo de “**La Ley**”

**DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.**- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 77 de “**La Ley**”, se podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas, se extinga la necesidad de adquirir “**Los Bienes**” contratados originalmente, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se occasionaría algún daño o perjuicio al Estado.

Cuando se actualice este supuesto, “**La Oficialía**” reembolsará a “**El Proveedor**” los gastos no recuperables en que haya ocurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

**DÉCIMA OCTAVA. CONDICIONES DE LA CONVOCATORIA.**- “**El Proveedor**” se obliga a cumplir con las condiciones establecidas en la Invitación a Cuando Menos Tres Personas por monto número **DGAD-IM-23-15**, así como con las señaladas en su proposición, presentada dentro de los actos del procedimiento de invitación en referencia, las modificaciones a la convocatoria incluyendo las que resultaren de la o las juntas de aclaraciones, mismas que en términos del párrafo tercero del artículo 51 de “**La Ley**” forman parte integral de “**La Convocatoria**”.

**DÉCIMA NOVENA. MODIFICACIONES AL CONTRATO.**- En términos del párrafo cuarto del artículo 73 de “**La Ley**”, “**Las Partes**” acuerdan que cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito a través de los instrumentos legales respectivos, los cuales serán suscritos por los servidores públicos que lo harán en el presente contrato o quienes los sustituyan o estén facultados para ello.

**VIGÉSIMA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.**- En términos del artículo 110 de “**La Ley**”, para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a las leyes y jurisdicción de los Tribunales del Estado de Aguascalientes. Por lo tanto “**El Proveedor**” renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

El presente contrato se firma en cuatro tantos en la ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, el día 07 de julio del año 2015.

“LA OFICIALÍA”

U C.P. DAVID PERALTA HERNÁNDEZ  
OFICIAL MAYOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO  
DE AGUASCALIENTES

“EL PROVEEDOR”  
GECTECH DE MÉXICO, S.A. DE C.V.

C. JESÚS VELASCO MARTÍNEZ  
APODERADO LEGAL



	<b>PROGRESO para todos</b> GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: GECTECH DE MÉXICO, S.A. DE C.V. ENTE REQUERENTE: OFICIALÍA MAYOR, SECRETARÍA DE GOBIERNO
		CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	FECHA DE LIBERACIÓN: 07 DE JULIO DEL 2015. CONTRATO No. 084/2015-IM-OFMA-SEGOB

### TESTIGOS

M.D.O.H. CLAUDIA ANGÉLICA SALDIVAR SOTO  
DIRECTORA GENERAL ADMINISTRATIVA  
DE LA OFICIALÍA MAYOR

LIC. ARMANDO FRANCISCO GUEL MILONÁS  
SECRETARIO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL  
DE SEGURIDAD PÚBLICA

LIC. JORGE ALEJANDRO DÁVALOS LOZA  
DIRECTOR GENERAL DE ADQUISICIONES  
DE LA OFICIALÍA MAYOR

C.P. IRMA ALEXANDRA CORTES GONZÁLEZ  
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE AUDITORIAS DE  
COMPENSACIONES DE LA COORDINACIÓN GENERAL  
DE CAPITAL HUMANO DE LA OFICIALÍA MAYOR

LIC. HÉCTOR GUILLERMO DE ANDA ÁVILA

SMVVMAMJ/MCD

